

República de Colombia



AGENCIA DE DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO (076) DE 2022

25 FEB, 2022

"Por la cual se asignan unas funciones al interior de la Agencia de Desarrollo Rural"

LA PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 11 numeral 21 del Decreto Ley 2364 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Constitución Política, señala que *"Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general"*.

Que en ejercicio de las facultades extraordinarias otorgadas al Presidente de la República, mediante el literal b) del Artículo 107 de la Ley 1753 de 2015, se expidió el Decreto Ley 2364 de 2015 ***"Por el cual se crea la Agencia de Desarrollo Rural, ADR, se determina su objeto y su estructura orgánica"***, como una Agencia Estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, cuyo objeto es ejecutar la política de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial, formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de la estructuración, cofinanciación y ejecución de planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural nacionales y de iniciativa territorial o asociativa, así como fortalecer la gestión del desarrollo agropecuario y rural, y contribuir a mejorar las condiciones de vida de los pobladores rurales y la competitividad del país.

Que el citado Decreto Ley en su artículo 4 establece las funciones de la Agencia de Desarrollo Rural -ADR-, el cual en su numeral 4 reza:

"4. Formular, estructurar, cofinanciar y ejecutar proyectos estratégicos nacionales, así como aquellos de iniciativa territorial o asociativa, alineados a los planes de desarrollo agropecuario y rural integral con enfoque territorial y a la política formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural".

Que el artículo 17 ibídem consagra las funciones de la Vicepresidencia de Integración Productiva, dentro de las cuales se encuentran:

"...2. Dirigir la estructuración de planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial de iniciativa territorial"

Continuación de la resolución "Por la cual se asignan unas funciones al interior de la Agencia de Desarrollo Rural"

o asociativa, en los componentes de asistencia técnica, de acceso a activos productivos, de adecuación de tierras y de comercialización, entre otros, bajo los criterios impartidos por el Presidente de la Agencia.

3. Impartir directrices para la articulación de los componentes de asistencia técnica, acceso a activos productivos, adecuación de tierras y comercialización, y sus respectivas modalidades de entrega, que permitan la integralidad de los proyectos de desarrollo agropecuario y rural y su alineación a la política formulada por el Ministerio Agricultura y Desarrollo Rural.

4. Proponer para aprobación del Presidente, los modelos de operación y ejecución de los proyectos que cofinancie la Agencia, incluidos los de asociación público-privada, las concesiones, los convenios marco de cofinanciación con entidades territoriales y los contratos con operadores, entre otros.

5. Definir los requerimientos técnicos y financieros que deben cumplir los operadores para estructurar y ejecutar proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural...

...13. Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia."

Que mediante Acuerdo N° 010 de 2019, el Consejo Directivo, expidió el Reglamento para la Estructuración, Aprobación y Ejecución de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial, el cual en su numeral 7.6.2 para la etapa de ejecución de los PIDAR consagra lo siguiente:

"Esta etapa incluye la ejecución física y financiera del proyecto; inicia con la expedición de certificación de cumplimiento de requisitos previos a la ejecución emitida por la Vicepresidencia de Integración Productiva y finaliza con la expedición del acto administrativo de cierre administrativo y financiero". (Negrillas y subrayas fuera del texto).

Que el Reglamento para la Estructuración, Aprobación y Ejecución de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial, define la etapa de Ejecución, en su aparte denominado Glosario de Términos, de la siguiente manera:

"Ejecución: Es una etapa del ciclo de los proyectos, la cual incluye la ejecución física y financiera del proyecto; inicia con la expedición de certificación de cumplimiento de requisitos previos a la ejecución emitida por la Vicepresidencia de Integración Productiva y finaliza con la expedición del acto administrativo de cierre administrativo y financiero". (Negrillas y subrayas fuera del texto)

Que la función de expedir el acto administrativo de cierre administrativo y financiero de que trata el numeral 7.6.2., citado, no se encuentra asignada a dependencia o funcionario alguno de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR-.

Que con el fin de que el cierre administrativo y financiero de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con enfoque Territorial PIDAR se surta en debida forma, es necesario asignar al interior de la Agencia la función de expedir el respectivo acto administrativo.

Que conforme a lo previsto en el numeral 21 del artículo 11 del Decreto Ley 2364 de 2015 por medio del cual se crea la Agencia de Desarrollo Rural, es función del

Continuación de la resolución "Por la cual se asignan unas funciones al interior de la Agencia de Desarrollo Rural"

Presidente de la Agencia de Desarrollo Rural, "distribuir entre las diferentes dependencias de la Agencia las funciones y competencias que la ley le otorgue a la entidad, cuando las mismas no estén asignadas expresamente a una de ellas".

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Asignar en la Vicepresidencia de Integración Productiva, la función de expedir el acto administrativo de cierre administrativo y financiero de que trata el numeral 7.6.2. del Reglamento para la Estructuración, Aprobación y Ejecución de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial expedido por la Agencia de Desarrollo Rural – ADR- adoptado mediante el Acuerdo N° 010 de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: La función asignada se ejercerá con estricta observancia y acatamiento de los principios y deberes constitucionales y legales, so pena de constituirse en falta disciplinaria.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige desde la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C, a los **25 FEB. 2022**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA CRISTINA MORENO PALACIOS
Firmado digitalmente
por ANA CRISTINA
MORENO PALACIOS
Fecha: 2022.02.24
20:38:18 -05'00'

**ANA CRISTINA MORENO PALACIOS
PRESIDENTE**

Proyectó: Hector Dario Yepes Vega, Abogado Oficina Jurídica
Revisó: Marisol Orozco Giraldo, Jefe Oficina Jurídica
Aprobó: Yina Mora Cardozo, Asesora de Presidencia.